

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01853/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED], en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Poder Legislativo del Estado de México, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El día once (11) de noviembre de dos mil quince, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00265/PLEGISLA/IP/2015, mediante la cual solicitó:

"QUIERO CONOCER EL MONTO DE INGRESOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES QUE PERCIBE LA C. [REDACTED] EL PUESTO QUE OSTENTA, PERCEPCIONES EXTRALEGALES Y CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN SEMANAL, MENSUAL, QUINCENAL, ANUAL A QUE TENGA DERECHO CON MOTIVO DE SU TRABAJO. ASIMISMO, CONOCER LA FECHA DE INGRESO A LABORAR Y CUALQUIER MOVIMIENTO DE PERSONAL ACONTECIDO DESDE

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

ENTONCES. UN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ÚLTIMA SEMANA, FIRMADO POR ELLA MISMA EN SU CARÁCTER DE DE SERVIDORA PÚBLICA. HORARIOS DE TRABAJO, INCLUYENDO SI TIENE HORA PARA INGERIR ALIMENTOS VERSIÓN PÚBLICA DE SU CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE ELECTOR SI CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, MANEJA RECURSOS PÚBLICOS, YA SEA QUE LOS REQUIERA O LE SEAN ENTREGADOS PARA SU ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN. SI PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, LE FUE ASIGNADO ALGUNA CLASE DE VEHÍCULO PERFIL PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CAUSAS POR LAS CUALES PODRÍA SER SEPARADA DE SU EMPLEO " (sic)

- La recurrente no señaló otro detalle que facilite la búsqueda de la información.
  - Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.
2. El día tres (3) de diciembre de dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información presentada, a la cual adjuntó tres archivos electrónicos, el primero de ellos en **DEFINITIVO\_Respuesta\_Sol\_265\_2015contraloría.pdf**, **Solicitud 265.zip** y **265respuesta.pdf**, el segundo denominado **Solicitud 265.zip**, conformado de cinco archivos y el tercero de ellos **265 respuesta.pdf**, mismos que no se insertan a la presente resolución, en

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

virtud de que ya son del conocimiento de las partes.

---

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[Archivos/Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo:  
DEFINITIVO\_Respuesta\_Sol 265\_2016\_Contraloría.pdf  
Solicitud 265.zip  
265 respuesta.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF

---



**PODER LEGISLATIVO**

---

Toluca, México a 03 de Diciembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00265/PLEGSLA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos qué:

**SE REMITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO RELATIVO A LA C. [REDACTED], EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

ATENTAMENTE

Mtr. Jesús Felipe Borga Coronel  
Responsable de la Unidad de Información  
PODER LEGISLATIVO

3. El día cuatro (4) diciembre de dos mil quince, [REDACTED], interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

**a) Acto impugnado:**

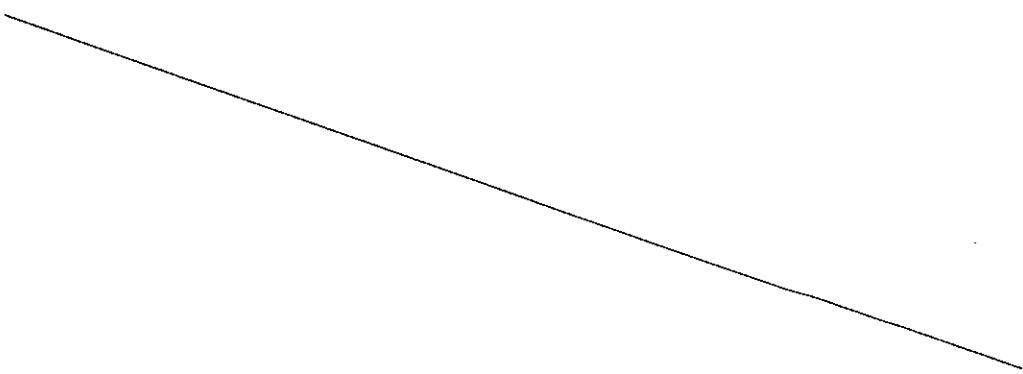
"LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
00265/PLEGSLA/IP/2015". (Sic)

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**b) Razones o Motivos de inconformidad:**

"PREGUNTÉ CLARAMENTE EL MONTO DE INGRESOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES QUE PERCIBE LA C. [REDACTED], EL PUESTO QUE OSTENTA, PERCEPCIONES EXTRALEGALES Y CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN SEMANAL, MENSUAL, QUINCENAL, ANUAL A QUE TENGA DERECHO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y LO QUE ME PROPORCIONARON FUE EL LINK <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/cddiputados/directorio.web> EN EL CUAL, AL ABRIRLO, NO MUESTRA LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ, PUES DESPLIEGA UNA SERIE DE NOMBRES QUE NO CORRESPONDEN CON EL DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE ME INTERESA. AUNQUE LA INFORMACIÓN SUPUESTAMENTE ESTÉ EN LA PAGINA DE INTERNET, ESO NO EXCLUYE AL ENTE OBLIGADO DE DARME DE MANERA CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA, REITERO QUE QUIERO LO ANTES DESCRITO. LA RESPUESTA A LA SOLICITUD ES INCOMPLETA." (Sic)

4. El día nueve (9) de diciembre el **SUJETO OBLIGADO** rindió Informe de Justificación, en los siguientes términos:



Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PODER LEGISLATIVO

---

Toluca, México a 09 de Diciembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

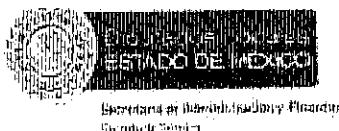
Folio de la solicitud: 00265/PLEGSLA/IP/2015

Sé adjunta informe

ATENTAMENTE

Mtr. Jesús Felipe Bórja Coronel  
Responsable de la Unidad de Información  
PODER LEGISLATIVO

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 07 de diciembre de 2015  
SAP/ST/2124/15

Mtro. JESÚS FELIPE BORJA CORONEL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PRESENTE

Me refiero al recurso de revisión número 01853/INFOEM/IP/RR/2015 remitido por la Unidad a su cargo en fecha cuatro de diciembre del año en curso, interpuesto con motivo de la respuesta brindada por el Poder Legislativo del Estado de México para la solicitud 00265/PLEGLA/IP/2015, donde el peticionario manifiesta en su inconformidad que se le proporcionó información incompleta; al respecto le comunico que la información fue proporcionada al peticionario en su totalidad, conforme a la referida solicitud, por lo que es importante señalar que este Sujeto Obligado mediante el Sistema IPOMEK da cumplimiento a los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de oficio, y considerando lo establecido en los artículos 12 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se orientó al solicitante para que pudiera consultar la información de manera directa y sencilla, y se brindaron en la misma respuesta los demás datos y documentos.

En razón de lo anterior, se ratifica la respuesta proporcionada al peticionario al entregarse la totalidad de la información requerida de tal manera que no se observa incumplimiento alguno, toda vez que fue proporcionada en los términos que establece la citada Ley, por lo que solicito sean tomadas en consideración las observaciones contenidas en el presente documento a efecto de que sea debidamente integrado el Informe de Justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le reitera un cordial saludo:

ATENTAMENTE  
  
LIC. SERGIO TORRES VALLE  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Av. Independencia Ote 100, 4<sup>ta</sup> piso  
Col. Centro, Toluca, Mex. C.P. 50000  
(52) 229 44 00 y 229 45 00 Ext. 6632 6631



[www.cediputados.gob.mx](http://www.cediputados.gob.mx)

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Toluca, México; 09 de diciembre de 2015  
Nº. de oficio: CPUAIP/076/2015

**MTR. FELIPE BORJA CORONEL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL PODER LEGISLATIVO  
P R E S E N T E**

En respuesta al oficio número UPL/727/2015, de fecha cuatro del mes y año en curso, por el cual se informa que fue presentado el Recurso de Revisión número 01853/INFOEM/IP/RR/2015, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00265/PLEGISA/IP/2015, al respecto la comuniqué:

En esta oficina no se niega información alguna que esté señalada como de oficio; sin embargo, el motivo de que el solicitante se hay informado, se deba a la respuesta que dio la Secretaría de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México; ya que la Contraloría no maneja información de sueldos y salarios.

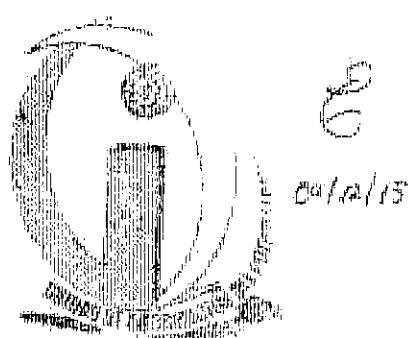
Es por ello que se ratifica la respuesta emitida por esta Dependencia el pasado veintitrés de noviembre de 2015.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
**MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

C.c.p. Dr. Víctorix Barrios Dívalos.- Operador del Poder Legislativo  
Méjico.



09/12/15

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Unidad de Información.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, diciembre 09 de 2015.

Asunto: Se rinde Informe Justificado.

Recurso: 01853/INFOEM/IP/RR/2015.

LIC. EN C. P. Y ADMON. PUB. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En referencia al Recurso de Revisión presentado por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo del Estado de México, en vía de Informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1.- El día once de noviembre del año en curso la C. [REDACTED], vía SAIMEX, presentó solicitud de información con folio 00265/PLEGISA/IP/2015, mediante la que requirió lo siguiente:

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"QUIERO CONOCER EL MONTO DE INGRESOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES QUE PERCIBE LA [REDACTED] EL PUESTO QUE OSTENTA, PERCEPCIONES EXTRALEGALES Y CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN SEMANAL, MENSUAL, QUINCENAL, ANUAL A QUE TENGA DERECHO CON MOTIVO DE SU TRABAJO. ASIMISMO, CONOCER LA FECHA DE INGRESO A LABORAR Y CUALQUIER MOVIMIENTO DE PERSONAL ACONTECIDO DESDE ENTONCES. UN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ÚLTIMA SEMANA, FIRMADO POR ELLA MISMA EN SU CARÁCTER DE DE SERVIDORA PÚBLICA. HORARIOS DE TRABAJO, INCLUYENDO SI TIENE HORA PARA INGERIR ALIMENTOS VERSIÓN PÚBLICA DE SU CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE ELECTOR SI CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, MANEJA RECURSOS PÚBLICOS, YA SEA QUE LOS REQUIERA O LE SEAN ENTREGADOS PARA SU ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, SI PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, LE FUE ASIGNADO ALGUNA CLASE DE VEHÍCULO PERFIL PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CAUSAS POR LAS CUALES PODRÍA SER SEPARADA DE SU EMPLEO"(sic.)

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2.- Que mediante oficio la Unidad de Información de este Poder Legislativo a través del SAIMEX, turnó la solicitud a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Contraloría a fin de que proporcionaran la respuesta correspondiente, misma que fue notificada el tres de diciembre del año en curso, y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3.- Que el cuatro de diciembre del año en curso, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00265/PLEGISLA/IP/2015, en los siguientes términos:

**ACTO IMPUGNADO**

"LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00265/PLEGISLA/IP/2015" (sic.)

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

"PREGUNTÉ CLARAMENTE EL MONTO DE INGRESOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES QUE PERCIBE LA C. MARÍA DOLORES JUÁREZ FLORES, EL PUESTO QUE OSTENTA, PERCEPCIONES EXTRALEGALES Y CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN SEMANAL, MENSUAL, QUINCENAL, ANUAL A QUE TENGA DERECHO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y LO QUE ME PROPORCIONARON FUE EL LINK <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/cddiputados/directorio/web> EN EL CUAL, AL ABRIRLO, NO MUESTRA LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE, PUES DESPLIEGA UNA SERIE DE NOMBRES QUE NO CORRESPONDEN CON EL DE LA SERVIDORA PÚBLICA QUE ME INTERESA, AUNQUE LA INFORMACIÓN SUPUESTAMENTE ESTÉ EN LA PÁGINA DE INTERNET, ESO NO EXCLUYE AL ENTE OBLIGADO DE DARMEL DE MANERA CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA, REITERO QUE QUIERO LO ANTES DESCRITO, LA RESPUESTA A LA SOLICITUD ES INCOMPLETA." (sic.)

4.- Que el cuatro de diciembre del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/0726/2015 y UIPL/0727/2015, respectivamente solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Contraloría remitieran datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado; de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso d) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

5.- Que los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Contraloría, mediante oficios recibidos en esta Unidad el día nueve del mes y año en curso, realizaron las manifestaciones que consideraron pertinentes, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. (Anexo I)

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA**

Los Servidores Públicos Habilitados dieron respuesta a la solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo de la presentación del recurso, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad única y exclusivamente por lo que hace a los ingresos brutos y netos mensuales que percibe la C. [REDACTED], en tal sentido, los otros cuestionamientos derivados de la solicitud en referencia quedan firmes.

Por lo que respecta a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, la misma remitió al ahora recurrente a la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/cddiputados/directorio/web>, en donde podría consultar lo referente a percepciones y prestaciones de los servidores públicos, entre ellos la C. María Dolores Juárez Flores. Dicha respuesta fue ratificada en el oficio SAF/ST/2124/15, en virtud de ser información pública de oficio de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atendiendo a lo estipulado en los artículos 3, 17 y 48 de la ley antes mencionada, mismos que refieren:

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de las solicitudes.

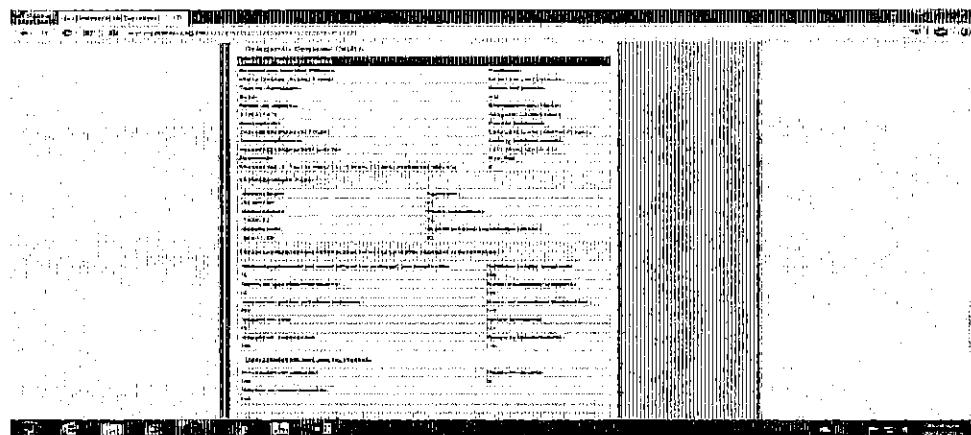
...  
**Artículo 17.-** La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y de las nuevas tecnologías de información.

...  
**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar que ésta se localice.

Tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de Transparencia, en el caso concreto se debe considerar que la obligación de acceso a la información pública se tiene por cumplida en virtud de que se remitió al solicitante a una dirección en donde puede consultar la información que requiere por vía electrónica. El Servidor Público Habilitado remitió al solicitado al Link del Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEQ) en donde podría consultar la información, misma que viene que ser identificada por el ciudadano y que existe tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:



De lo que se desprende que se cumplió con el principio de máxima de publicidad, sin que se haya entregado información incompleta o se haya negado la misma, aunado a que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información señala:

**Artículo 41.- Los Sujetos Obligados** solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

En tal sentido no existe obligación de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información, aplicándose por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala:

*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Iraizabal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal  
5180/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldivar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, rendiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión, ratificándose la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

ATENTAMENTE



JESÚS FELIPE BORJA CORONEL  
TITULAR DE LA UNIDAD

5. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01853/INFOEM/IP/RR/2015, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

6. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

7. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día tres (3) de diciembre de dos

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día cuatro (4) de diciembre al once (11) de enero dos mil dieciséis; en consecuencia, presentó su inconformidad el día cuatro (4) de diciembre de dos mil quince, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

8. Asimismo, el escrito contiene el nombre de la recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
9. A la luz de lo anterior, es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

### **TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

10. En términos generales, la señora [REDACTED] solicitó la información relativa a:

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- a) Monto de ingresos brutos y netos mensuales que percibe la [REDACTED]  
[REDACTED]
- b) El puesto que ostenta;
- c) Percepciones extralegales y cualquier tipo de prestación semanal, mensual, quincenal, anual a que tenga derecho con motivo de su trabajo;
- d) La fecha de ingreso a laborar y cualquier movimiento de personal acontecido desde entonces;
- e) Informe de actividades realizadas en la última semana, firmado por ella misma, en su carácter de servidora pública;
- f) Horarios de trabajo, incluyendo si tiene hora para ingerir alimentos;
- g) Versión pública de su cédula profesional, credencial de trabajo y credencial de elector;
- h) Si con motivo del desempeño de sus labores, maneja recursos públicos, ya sea que los requiera o le sean entregados para su administración o distribución;
- i) Si para el desempeño de su trabajo, le fue asignado alguna clase de vehículo;
- j) Perfil profesional para el desempeño de su encargo; y
- k) Causas por las cuales podría ser separada de su empleo.

11. [REDACTED] se duele porque, de la información que solicitó la cual consiste en el monto de ingresos brutos y netos mensuales que percibe la C. [REDACTED], el puesto que ostenta, percepciones

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

extralegales y cualquier tipo de prestación semanal , mensual, quincenal, anual a que tenga derecho con motivo de su trabajo y de lo cual le proporcionaron la página electrónica para consultar la información <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/cddiputados/directorio.web>, sin embargo, al consultar dicha página electrónica no muestra la información que fue solicitada de manera específica, solo despliega una serie de nombres que no corresponden con el de la servidora pública que le interesa, aunque la información supuestamente está en la dicha página electrónica, eso no excluye al ente obligado de darle de manera congruente y exhaustiva, reitera que quiere lo antes solicitado descrito, la respuesta a la solicitud es incompleta.

12. La respuesta emitida a través del oficio CPL/AIP/075/2015, establece de forma precisa algunos de los planteamientos formulados, para lo cual anexo diversos documentos, mismo que ya son del conocimiento de la señora [REDACTED], como de igual manera entregó en versión publica la credencia de trabajo, elector y cédula profesional, asimismo la dirección electrónica de la página de internet donde puede ser consultado lo respectivo al sueldo bruto y neto, como la percepciones.
13. El **SUJETO OBLIGADO**, ratificó en su informe de justificación la respuesta emitida, por considerar haber entregado la totalidad de la información solicitada, no obstante lo anterior señala que el recurso de revisión presentado, manifiesta como inconformidad lo referente a los ingresos

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

brutos y netos mensuales, por lo que de forma impresa señala la información contenida en el sistema denominado IPOMEX, en la que se observa lo referente a sueldo bruto y neto, como también las percepciones y otras prestaciones relativas.

14. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el **artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
15. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información que entregó el **SUJETO OBLIDAGO** cumple la formalidad para satisfacer la solicitud de información presentara y si resulta susceptible de ser entregada a la señora [REDACTED].
16. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

#### CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

##### I. De la solicitud.

17. De acuerdo, a los planteamientos de la señora [REDACTED], mismos que consisten en:
  - a) Monto de ingresos brutos y netos mensuales que percibe la [REDACTED]  
[REDACTED];
  - b) El puesto que ostenta;

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- c) Percepciones extralegales y cualquier tipo de prestación semanal, mensual, quincenal, anual a que tenga derecho con motivo de su trabajo;
  - d) La fecha de ingreso a laborar y cualquier movimiento de personal acontecido desde entonces;
  - e) Informe de actividades realizadas en la última semana, firmado por ella misma, en su carácter de servidora pública;
  - f) Horarios de trabajo, incluyendo si tiene hora para ingerir alimentos;
  - g) Versión pública de su cédula profesional, credencial de trabajo y credencial de elector;
  - h) Si con motivo del desempeño de sus labores, maneja recursos públicos, ya sea que los requiera o le sean entregados para su administración o distribución;
  - i) Si para el desempeño de su trabajo, le fue asignado alguna clase de vehículo;
  - j) Perfil profesional para el desempeño de su encargo; y
  - k) Causas por las cuales podría ser separada de su empleo.
18. Se emitió respuesta a través del sistema SAIMEX, en términos del artículo 46 de la Ley en la materia, por lo que es de observar que este no negó la información solicitada, de lo cual se hace la presunción de la existencia de la dicha información que es generada, poseída y administrada por el **SUJETO OBLIGADO** al emitir una respuesta y entregar en versión publica dicha información tal cual fue requerida, por lo anterior es de señalar que resulta innecesario entrar al fondo del estudio de la naturaleza de la información.

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## II. Comparativo de respuesta y solicitudes.

Planteamientos	Respuestas
a) Monto de ingresos brutos y netos mensuales que percibe la María Dolores Juárez Flores;	Si, a través de la página electrónica antes mencionada, información fue ratificada por la Secretaría de Administración y Finanzas y la cual fue puntualizada en el informe de justificación presentado.
b) El puesto que ostenta;	Si, abogado dictaminador.
c) Percepciones extralegales y cualquier tipo de prestación semanal, mensual, quincenal, anual a que tenga derecho con motivo de su trabajo;	Si, página electrónica.
d) La fecha de ingreso a laborar y cualquier movimiento de personal acontecido desde entonces;	Si, 1/02/2013
e) Informe de actividades realizadas en la última semana, firmado por la servidora pública;	Si, oficio de fecha 4 de noviembre 2015, dirigido a Eduardo Salgado Pedraza, Director de Responsabilidades Administrativas.
f) Horarios de trabajo, incluyendo si tiene hora para ingerir alimentos;	Si, 09:00 am a 18:00 pm y horario de comidas es de acuerdo a lo señalado por el artículo 21 del Reglamento Interior del Poder Legislativo.
g) Versión pública de su cédula profesional, credencial de trabajo y credencial de elector;	Si

**Recurso de revisión:** 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Poder Legislativo del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

<b>h) Si con motivo del desempeño de sus labores, maneja recursos públicos, ya sea que los requiera o le sean entregados para su administración o distribución;</b>	Si, tiene un fondo revolvente por la cantidad de cinco mil pesos, para cubrir viáticos, comisiones de trabajo y gastos menores de oficina.
<b>i) Si para el desempeño de su trabajo, le fue asignado alguna clase de vehículo;</b>	Si, Nissan Tiida, modelo 2014, con número de inventario A-44182.
<b>j) Perfil profesional para el desempeño de su encargo; y</b>	Si, Abogado.
<b>k) Causas por las cuales podría ser separada de su empleo.</b>	Si, artículos 49, 59, 80 y 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

19. Derivado de lo expuesto, se arriba en la conclusión de que en efecto como se observa en el cuadro comparativo de planteamientos y respuestas, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** ha entregado la información solicitada, por lo que es dable confirmar la respuesta, en el entendido que se cumplió con la entrega total de la información requerida por la señora [REDACTED].
20. En ese sentido, como ha sido entregado el soporte documental que fue solicitado a través de la respuesta y son reiterativos en el informe de justificación se tiene por satisfecho el derecho de acceso al información pública invado.
21. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE**:

Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## RESUELVE

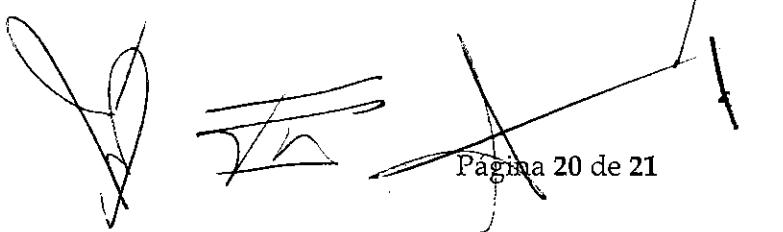
**PRIMERO.** Resulta procedente el presente recurso de revisión pero inoperantes las razones o motivos de inconformidad hechas valer por la señora [REDACTED]

**SEGUNDO.** Se CONFIRMA la respuesta del Poder Legislativo del Estado de México, otorgada a la solicitud de información 00265/PLEGISLA/IP/2015.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO.** Se ordena notificar a la señora [REDACTED], la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Recurso de revisión: 01853/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Poder Legislativo del Estado de México.  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Roman Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

José Guadalupe Luna Hernandez

Comisionado

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de doce (12) de enero de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01853/INFOEM/IP/RR/2015.